

Reforma de Supremacía del Legislativo, Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y su impacto en la Reforma Judicial

Fecha: 04 de noviembre de 2024

Autor: F. Jorge Gaxiola Moraila

- El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la reforma a los artículos 105 y 107 de la CPEUM (“Reforma de Supremacía Legislativa”) que prohíbe que la SCJN y el Poder Judicial Federal realicen un control judicial respecto de reformas constitucionales.
- El próximo 05 de noviembre de 2024 la SCJN discutirá el proyecto presentado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en el que estudia la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas, en torno a la constitucionalidad de la Reforma Judicial publicada en el DOF el pasado 15 de septiembre del año en curso. El proyecto público invalida parcialmente la Reforma Judicial.

Reforma. La Reforma de Supremacía Legislativa tiene la finalidad de impedir el control judicial de reformas constitucionales, estableciendo la improcedencia de las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a la Constitución. También eleva a nivel constitucional el contenido del artículo 61-I de la Ley de Amparo, que prevé que el juicio de amparo es improcedente contra adiciones o reformas a la Constitución. En su artículo segundo transitorio ordena que todos los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a la reforma, es decir, declarar su improcedencia (retroactividad).

Proyecto de sentencia. El proyecto de sentencia que será discutido por el Pleno de la SCJN (i) no invalida el reemplazo de todos los ministros en 2025, (ii) no invalida la elección popular de los ministros, magistrados electorales y Tribunal de Disciplina, (iii) mantiene en sus cargos al resto de los jueces y magistrados federales y locales, la carrera judicial y sus formas de designación por vías no electorales (la consecuencia sería que no se removerían a siete mil jueces entre 2025 y 2027, ni se tendría que gastar trece mil millones de pesos en la elección de 2025), (iv) acota las facultades del Tribunal de Disciplina (invalida la imposibilidad de atacar sus sentencias), (v) adopta medidas de austeridad, (vi) Invalida la prohibición de suspender normas generales en amparo, y (vii) elimina a los jueces sin rostro.

Impacto en la Reforma Judicial

La Reforma de Supremacía Constitucional busca resolver en favor del Legislativo la crisis constitucional actual, en la que decenas de jueces federales han dictado

suspensiones contra la Reforma Judicial, mientras que la SCJN está a punto de votar un proyecto que podría invalidar muchas de sus disposiciones.

Así, se presenta la encrucijada de una crisis constitucional y política, ante una reforma sin sutilezas en sus efectos retroactivos, diversas suspensiones judiciales desacatadas, y ante una probable ejecutoria que invalide gran parte del diseño de la Reforma Judicial, exceptuando la elección popular de los puestos cupulares; todo a la vez que la etapa de implementación de la Reforma Judicial continúa, contando a la fecha con la integración de los Comités de Evaluación de los tres Poderes de la Unión.

Adicionalmente, debemos permanecer atentos a la posición que tomará la SCJN respecto a la validez y alcance del transitorio de la Reforma de Supremacía Legislativa. Seguramente se presentarán nuevas acciones de inconstitucionalidad contra ella, cuya eventual invalidez podría ser objeto de escrutinio judicial en un entorno de mayor crisis constitucional.

Ante el panorama expuesto, en nuestra opinión, se deberá medir el impacto que la Reforma de Supremacía Legislativa tendrá en el futuro del control de regularidad constitucional, y buscarse una solución jurídica y política que no agrave una crisis de poderes ni desdibuje en absoluto los contrapesos indispensables en un sistema democrático.

El presente boletín es meramente informativo, para mayor detalle favor de contactar a:

Jorge Gaxiola Moraila – jgaxiola@gcsa.com.mx

José Antonio Calvo Díaz – jacalvo@gcsa.com.mx

Alexis León Trueba – aleon@gcsa.com.mx

Gabriel Franco Fernández – gfranco@gcsa.com.mx

Yoana Aquino Barrueta – yaquino@gcsa.com.mx